2020 -

- 27821

2/08/2020 13:26



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ref · AMFM/fbs Expte.: 465/2020

Trámite: Suplencia de la Dirección General de Edificación y Actividades

Decreto del alcalde por el que se determina la suplencia de la Dirección General de Edificación y Actividades

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30.7.2020, de nombramiento de don José Manuel Setién Tamés, como coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6.8.2020, de cese de doña Carmen Nieves Martín Pérez, como directora general de Edificación y Actividades.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

El Decreto 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, en su apartado dispositivo segundo establece la dependencia jerárquica de la Dirección General de Edificación y Actividades del coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y atendiendo al apartado dispositivo sexto "suplencias de órganos superiores y directivos", al estar vacante la Dirección General Edificación y Actividades, por operatividad se estima conveniente que las competencias directivas a dicha Dirección atribuidas sean ejercidas por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, y las competencias de naturaleza resolutiva atribuidas a dicha Dirección por delegación, sean ejercidas por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas (artículos 124, LRBRL y 13 LRJSP), vengo en dictar el siguiente

DECRETO

2/08/2020 13:26

2020 -

- 27821



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ref · AMFM/fbs

Expte.: 465/2020

Trámite: Suplencia de la Dirección General de Edificación y Actividades

PRIMERO. Suplencia de la Dirección General de Edificación y Actividades. Las competencias atribuidas y delegadas en la Dirección General de Edificación y Actividades, en tanto permanezca vacante, serán ejercidas, las de naturaleza directiva, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda y, las de naturaleza resolutiva, atribuidas por delegación, serán ejercidas por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

SEGUNDO. En el período en que la Dirección General de Edificación y Actividades se encuentre vacante, se dejará constancia de tal extremo en las resoluciones que se dicten conforme al siguiente pie de firma:

a) Suplencia en el caso de competencias de naturaleza directiva

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

(Por vacancia, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6.8.2020)

EL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.7.2020 y Decreto de suplencia núm. xxx/2020, de 12 de agosto)

José Manuel Setién Tamés

b) Suplencia en el caso de competencias atribuidas por delegación

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES (Por vacancia, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6.8.2020)

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO. EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

(Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio, modificado y consolidado por Decreto núm. 41551/2019, de 4 de octubre, y Decreto de suplencia núm. xxx/2020, de 12 de agosto)

Javier Erasmo Doreste Zamora

TERCERO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la

Fecha/hora:

2020 - 2782

2/08/2020 13:26



Ref.: AMEM/fbs Expte.: 465/2020

Trámite: Suplencia de la Dirección General de Edificación y Actividades

fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde.

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

Fecha/hora: